



RESOLUCIÓN N° 0890-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 25 de julio del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 084-2024/SBNUFEPPI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por el Jefe del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192** respecto del área de **765,42 m²** ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado en la partida registral N.º 11426655 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima, con CUS N.º 192991 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024, se conformó la **Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPPI**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556.

3. Que, mediante Carta N.º 368-2024-ESPS, presentada el 1 de abril de 2024 [S.I. N.º 08269-2024 (foja 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (en adelante, “SEDAPAL”), representado por el Jefe del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Juan Manuel Rivera

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N.º 30047, Ley N.º 30230, Decreto Legislativo N.º 1358 y Decreto Legislativo N.º 1439.

Macpherson solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo N.° 1192, requerido para la estructura sanitaria R-135 (CR-257)_S158, correspondiente al proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los distritos Ate y Santa Anita de la provincia de Lima – departamento de Lima” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de saneamiento físico y legal (fojas 3 al 6); **b)** Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N.° 2023-7297187 (fojas 7 al 10); **c)** informe de inspección técnica y panel fotográfico (fojas 17 y 18); **d)** Memorias descriptivas de “el predio”, el área matriz y el área remanente (fojas 19, 21, 22, 24 y 25); **e)** Planos perimétrico – ubicación de “el predio”, el área matriz y el área remanente (fojas 20, 23 y 26); y **f)** plano diagnóstico (foja 27).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N.° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1366 y Decreto Legislativo N.° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N.° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.° 1192”, aprobada mediante la Resolución N.° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución N.° 0059-2023/SBN del 13 de diciembre del 2023, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, “Directiva N.° 001-021/SBN”).

6. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la “SBN” aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la “SBN”, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante Oficio N.° 00156-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 15 de abril de 2024 (foja 28), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N.° 11426655 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N.° IX - Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N.° 1192”, la misma que corre inscrita en el asiento D00003 de la citada partida (foja 29).

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar N.° 00240-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 15 de mayo de 2024 (fojas 31 al 37), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se ubica en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado, en la partida registral N.° 11426655 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, no encontrándose elementos que determinen que constituya un bien de dominio público; **ii)** según el Plan de Saneamiento Físico Legal (en

adelante “PSFL”), cuenta con zonificación de Protección y Tratamiento Paisajista – PTP²; **iii)** en el “PSFL” se indica que no hay posesión, ocupación o edificación; no obstante, lo señalado discrepa de las imágenes del panel fotográfico, en las cuales se advierte la existencia de una estructura con la denominación CR257 de SEDAPAL, situación que se corroboró con la imagen satelital de Google Earth de fecha 5 de marzo de 2024; **iv)** no se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre el ámbito de “el predio”; asimismo, no se visualiza superposición con ámbitos en proceso de formalización por COFOPRI, con unidades catastrales, comunidades campesinas, nativas, poblaciones indígenas o comunidades nativas, con zonas o monumentos arqueológicos prehispánicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctricas ni de gas, quebradas, ríos, fajas marginales, áreas naturales protegidas, zona de riesgo no mitigable; y, no se encuentran afectados por derechos viales; **v)** de la consulta a la Base SUNARP, se advirtió superposición total sobre ámbito de la partida registral N.º 49088403 referida a una concesión definitiva a favor de Luz del Sur S.A.A; **vi)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos de “el predio” debidamente firmados por verificador catastral autorizado, sin observaciones técnicas; y **vii)** respecto al área remanente, se advirtió que los colindantes de la Partida matriz N.º 11426655 y área remanente consignados en las memorias descriptivas no se encuentran graficados en sus respectivos planos perimétricos, así como tampoco guardan relación con los colindantes registrales, en los cuales no se visualiza inscrito el colindante Sur.

10. Que, adicionalmente, de la evaluación legal realizada, se verificó que de la consulta a la base grafica SUNARP, se advierte superposición con la partida registral N.º 49088403 referida a una concesión definitiva a favor de Luz del Sur S.A.A, la cual no fue advertida en el “PSFL”.

11. Que, mediante Oficio N.º 01181-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 6 de junio de 2024 [en adelante, “el Oficio” (foja 39)], esta Subdirección comunicó a “SEDAPAL” las observaciones técnicas señaladas en los ítems **iii)** y **vii)** del considerando noveno de la presente resolución, así como la observación legal señalada en el considerando precedente, a fin de que sean subsanadas y/o aclaradas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

12. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado con fecha 10 de junio de 2024, a través de la Mesa de Partes Virtual de “SEDAPAL”, conforme consta en el cargo de recepción (foja 40); razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N.º 27444”); asimismo, cabe precisar que, el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, **venció el 24 de junio 2024**; habiendo “SEDAPAL”, dentro del plazo otorgado, remitido Carta N.º 703-2024-ESPS y anexos presentados el 19 de junio de 2024 [S.I. N.º 16977-2024 (fojas 42 al 54)], a fin de subsanar las observaciones advertidas en “el Oficio”.

13. Que, evaluada la documentación presentada por “SEDAPAL”, mediante Informe Preliminar N.º 00625-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 22 de julio de 2024, se determinó lo siguiente: **i)** respecto a discordancia en cuanto a la ocupación advertida en la imagen satelital de Google Earth y el “PSFL”, “SEDAPAL” presenta nuevo “PSFL” en cual aclara que “el predio” se encuentra ocupado por la estructura CR-257 construida por dicha entidad; **ii)** respecto a la discrepancia de las colindancias de la partida matriz N.º 11426655 y el área remanente señaladas en los documentos técnicos, presenta nueva documentación técnica correspondiente al área matriz y al área remanente suscrita por verificador catastral, verificándose que guarda relación con lo graficado en el plano perimétrico; adicionalmente, se verificó que de la digitalización de las coordenadas se obtiene un área de 182 478,89 m², lo cual difiere en 0,02 m² con el área registral; no obstante, se encuentra dentro de las tolerancias catastrales registrales; y **iii)** respecto a la superposición total con la partida registral N.º 49088403; en el nuevo “PSFL” confirma dicha superposición, además indica que se encuentra dentro del ámbito de concesión para explotar servicios públicos a nombre de Luz del Sur S.A., el cual no restringe el procedimiento de transferencia. En ese sentido, se tienen por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que “SEDAPAL”, cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

14. Que, aunado a lo señalado en el ítem **iii)** del considerando precedente, respecto a la superposición con la partida N.º 49088403 correspondiente a una concesión eléctrica, cabe precisar que, en el marco de

² Según el Instituto Metropolitano de Planificación IMP, Ordenanza N.º 1099-MML y Ordenanza N.º 2495-MML

lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley N.° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-93-EM, las concesiones definitivas sólo constituyen derechos concedidos por el Estado a favor de un tercero que permite utilizar bienes de uso público y el derecho de obtener la imposición de servidumbres para la construcción y operación de centrales de generación y obras conexas, subestaciones y líneas de transmisión así como también de redes y subestaciones de distribución para Servicio Público de Electricidad; en ese contexto, ello no impide la continuación del presente procedimiento.

15. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.° 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”*.

16. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N.° 1192”.

17. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

18. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “SEDAPAL”, para destinarlo a la estructura sanitaria denominado R-135 (CR-257)_S158, correspondiente al proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los distritos Ate y Santa Anita de la provincia de Lima – departamento de Lima”*, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que “el predio” se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

19. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de predios de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N.° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N.° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.° 009-2015-SUNARP/SN”.

20. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) el valor unitario del predio materia de transferencia.

21. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

22. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

23. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123³ de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N.° 1192”, Decreto Legislativo

³ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

N.º 1280, "TUO de la Ley N.º 27444", "TUO de la Ley N.º 29151", "el Reglamento", "Directiva N.º 001-2021/SBN", Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA, Resolución N.º 0066-2022/SBN, Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG, Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N.º 0916-2024/SBN-DGPE-SDDI del 24 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de **765,42 m²**, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado en la Partida registral N.º 11426655 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima, con registro CUS N.º 192991, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192** del área descrita en el artículo 1º de la presente resolución, a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL** requerida para destinarla a la estructura sanitaria denominada R-135 (CR-257)_S158 correspondiente al proyecto *"Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los distritos Ate y Santa Anita de la provincia de Lima – departamento de Lima"*.

Artículo 3º.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

MEMORIA DESCRIPTIVA

ÁREA INDEPENDIZADA P.E N°11426655

La presente Memoria describe el plano perimétrico del predio independizado de la P.E N°11426655 que según plano P-2, se adjunta al presente y que SEDAPAL lo está considerando dentro del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima - Departamento Lima”.

1.0 UBICACIÓN

El terreno se encuentra ubicado la Asociación de Vivienda Hijos de Apurímac y la C.C de Collanac.

2.0 LINDEROS Y COLINDANTES

El terreno está delimitado por 07 lados, cuyos linderos limitan de la forma siguiente:

Por el Norte : Colinda con predio inscrito en la P.E N° 11426655, mediante una línea recta, entre los vértices A-B con una longitud total de 23.89 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	23.89	90°0'0"	296612.0090	8670233.9339	296833.2516	8670602.5261

Por el Este : Colinda con predio inscrito en la P.E N° 11426655, mediante una línea quebrada de 4 tramos, entre los vértices B-F con una longitud total de 32.96 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	9.07	147°47'50"	296633.6740	8670244.0072	296854.9166	8670612.5994
C	C-D	9.03	135°21'42"	296642.6752	8670242.8595	296863.9178	8670611.4517
D	D-E	7.14	153°24'10"	296648.2445	8670235.7555	296869.4871	8670604.3477
E	E-F	7.72	135°21'38"	296649.6668	8670228.7635	296870.9094	8670597.3557

Por el Sur : Colinda con predio inscrito en la P.E N° 11426655, mediante una línea recta, entre los vértices F-G con una longitud total de 25.41 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
F	F-G	25.41	148°4'39"	296645.4436	8670222.2953	296866.6862	8670590.8875

Por el Oeste : Colinda con predio inscrito en la P.E N° 11426655, mediante una línea recta, entre los vértices G-A con una longitud total de 24.65 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
G	G-A	24.65	90°0'1"	296622.4017	8670211.5819	296843.6443	8670580.1741

3.0 ÁREA

El área del predio delimitado por los linderos anteriormente descritos, es de **765.42** metros cuadrados.

4.0 PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **106.91** metros.

5.0 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	23.89	90°0'0"	296612.0090	8670233.9339	296833.2516	8670602.5261
B	B-C	9.07	147°47'50"	296633.6740	8670244.0072	296854.9166	8670612.5994
C	C-D	9.03	135°21'42"	296642.6752	8670242.8595	296863.9178	8670611.4517
D	D-E	7.14	153°24'10"	296648.2445	8670235.7555	296869.4871	8670604.3477
E	E-F	7.72	135°21'38"	296649.6668	8670228.7635	296870.9094	8670597.3557
F	F-G	25.41	148°4'39"	296645.4436	8670222.2953	296866.6862	8670590.8875
G	G-A	24.65	90°0'1"	296622.4017	8670211.5819	296843.6443	8670580.1741

6.0 ZONIFICACIÓN:

Presenta una zonificación de Protección y Tratamiento Paisajista - PTP, según el Instituto Metropolitano de Planificación IMP, Ordenanza N°1099-MML de fecha 30.11.2007, publicada el 12.12.2007 y Ordenanza N°2495-MML de fecha 24.08.2022, publicada el 03.09.2022.

Lima, Febrero 2024.



ROCIO M. MENDEZ ALLCCA
ING. GEÓGRAFA
Reg. CIP N° 166606
Verif. Catast. N° 011261VCPZRUX

MEMORIA DESCRIPTIVA
ÁREA MATRIZ P.E N°11426655

La presente Memoria describe el plano perimétrico del predio matriz de la P.E N°11426655 que según plano P-1, se adjunta al presente y que SEDAPAL lo está considerando dentro del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima - Departamento Lima”.

1.0 UBICACIÓN

El terreno se encuentra ubicado la Asociación de Vivienda Hijos de Apurímac y la C.C de Collanac

2.0 LINDEROS Y COLINDANTES

El terreno está delimitado por 05 lados, cuyos linderos limitan de la forma siguiente:

Por el Norte : Colinda con laderas del Cerro San Juan, mediante una línea quebrada de 2 tramos, entre los vértices 1-3 con una longitud total de 527.38 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	172.71	49°0'47"	296226.1991	8670772.4102	296447.4417	8671141.0024
2	2-3	354.67	142°12'56"	296384.1679	8670842.2356	296605.4105	8671210.8278

Por el Este : Colinda con la Comunidad Campesina de Collanac, inscrita en la P.E N°11056781 mediante una línea quebrada de 2 tramos, entre los vértices 3-5 con una longitud total de 1,028.59 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	451.81	112°47'44"	296728.3988	8670756.8039	296949.6414	8671125.3961
4	4-5	576.78	191°46'6"	296797.9666	8670310.3821	297019.2092	8670678.9743

Por el Oeste : Colinda con Asociación de Vivienda Hijos de Apurímac II Etapa, inscrito en la partida P02120870, mediante una línea quebrada de 16 tramos, entre los vértices 5-1 con una longitud total de 1,446.92 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
5	5-6	56.65	27°13'6"	297001.1456	8669770.5700	297222.3882	8670139.1622
6	6-7	71.22	154°45'36"	296959.1474	8669808.5927	297180.3900	8670177.1849
7	7-8	63.60	161°11'23"	296931.7732	8669874.3418	297153.0158	8670242.9340
8	8-9	220.71	229°6'43"	296927.5649	8669937.8038	297148.8075	8670306.3960
9	9-10	36.21	143°26'9"	296751.5171	8670070.9203	296972.7597	8670439.5125
10	10-11	114.69	205°24'34"	296741.3284	8670105.6695	296962.5710	8670474.2617
11	11-12	64.73	203°59'27"	296664.9583	8670191.2322	296886.2009	8670559.8244
12	12-13	64.84	117°19'38"	296605.9452	8670217.8260	296827.1878	8670586.4182



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

13	13-14	64.69	214°24'26"	296602.4738	8670282.5761	296823.7164	8670651.1683
14	14-15	75.06	108°48'51"	296563.1170	8670333.9115	296784.3596	8670702.5037
15	15-16	138.84	216°31'41"	296604.7734	8670396.3490	296826.0160	8670764.9412
16	16-17	96.14	220°53'7"	296597.9470	8670535.0244	296819.1896	8670903.6166
17	17-18	62.75	194°49'50"	296531.5234	8670604.5242	296752.7660	8670973.1164
18	18-19	61.76	133°39'48"	296478.0008	8670637.2792	296699.2434	8671005.8714
19	19-20	83.86	256°27'11"	296464.9519	8670697.6456	296686.1945	8671066.2378
20	20-1	171.17	156°10'58"	296381.1194	8670699.6205	296602.3620	8671068.2127

3.0 ÁREA

El área inscrita del predio delimitado por los linderos anteriormente descritos, es de **183,244.29** metros cuadrados.

El área grafica del predio delimitado por los linderos anteriormente descritos, es de **183,244.30** metros cuadrados.

4.0 PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **3,002.89** metros.

5.0 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	172.71	49°0'47"	296226.1991	8670772.4102	296447.4417	8671141.0024
2	2-3	354.67	142°12'56"	296384.1679	8670842.2356	296605.4105	8671210.8278
3	3-4	451.81	112°47'44"	296728.3988	8670756.8039	296949.6414	8671125.3961
4	4-5	576.78	191°46'6"	296797.9666	8670310.3821	297019.2092	8670678.9743
5	5-6	56.65	27°13'6"	297001.1456	8669770.5700	297222.3882	8670139.1622
6	6-7	71.22	154°45'36"	296959.1474	8669808.5927	297180.3900	8670177.1849
7	7-8	63.60	161°11'23"	296931.7732	8669874.3418	297153.0158	8670242.9340
8	8-9	220.71	229°6'43"	296927.5649	8669937.8038	297148.8075	8670306.3960
9	9-10	36.21	143°26'9"	296751.5171	8670070.9203	296972.7597	8670439.5125
10	10-11	114.69	205°24'34"	296741.3284	8670105.6695	296962.5710	8670474.2617
11	11-12	64.73	203°59'27"	296664.9583	8670191.2322	296886.2009	8670559.8244
12	12-13	64.84	117°19'38"	296605.9452	8670217.8260	296827.1878	8670586.4182
13	13-14	64.69	214°24'26"	296602.4738	8670282.5761	296823.7164	8670651.1683
14	14-15	75.06	108°48'51"	296563.1170	8670333.9115	296784.3596	8670702.5037
15	15-16	138.84	216°31'41"	296604.7734	8670396.3490	296826.0160	8670764.9412
16	16-17	96.14	220°53'7"	296597.9470	8670535.0244	296819.1896	8670903.6166
17	17-18	62.75	194°49'50"	296531.5234	8670604.5242	296752.7660	8670973.1164
18	18-19	61.76	133°39'48"	296478.0008	8670637.2792	296699.2434	8671005.8714
19	19-20	83.86	256°27'11"	296464.9519	8670697.6456	296686.1945	8671066.2378
20	20-1	171.17	156°10'58"	296381.1194	8670699.6205	296602.3620	8671068.2127

6.0 ZONIFICACIÓN:

Presenta una zonificación de Protección y Tratamiento Paisajista - PTP, según el Instituto Metropolitano de Planificación IMP, Ordenanza N°1099-MML de fecha 30.11.2007,

publicada el 12.12.2007 y Ordenanza N°2495-MML de fecha 24.08.2022, publicada el 03.09.2022.

.Lima, Febrero 2024.



ROCIO M. MENDEZ ALLCCA
ING. GEOGRAFA
Reg. CIP N° 166606
Verif. Catast. N° 011261VCPZRIX

MEMORIA DESCRIPTIVA

ÁREA REMANENTE P.E N°11426655

La presente Memoria describe el plano perimétrico del predio remanente de la P.E N°11426655 que según plano P-3, se adjunta al presente y que SEDAPAL lo está considerando dentro del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Distritos de Ate y Santa Anita de la Provincia de Lima - Departamento Lima”.

1.0 UBICACIÓN

El terreno se encuentra ubicado la Asociación de Vivienda Hijos de Apurímac y la C.C de Collanac

2.0 LINDEROS Y COLINDANTES

El terreno está delimitado por 05 lados, cuyos linderos limitan de la forma siguiente:

Por el Norte : Colinda con laderas del Cerro San Juan, mediante una línea quebrada de 2 tramos, entre los vértices 1-3 con una longitud total de 527.38 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	172.71	49°0'47"	296226.1991	8670772.4102	296447.4417	8671141.0024
2	2-3	354.67	142°12'56"	296384.1679	8670842.2356	296605.4105	8671210.8278

Por el Este : Colinda con la Comunidad Campesina de Collanac, inscrita en la P.E N°11056781, mediante una línea quebrada de 2 tramos, entre los vértices 3-5 con una longitud total de 1,028.59 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	451.81	112°47'44"	296728.3988	8670756.8039	296949.6414	8671125.3961
4	4-5	576.78	191°46'6"	296797.9666	8670310.3821	297019.2092	8670678.9743

Por el Oeste : Colinda con Asociación de Vivienda Hijos de Apurímac II Etapa, inscrito en la partida P02120870, mediante una línea quebrada de 16 tramos, entre los vértices 5-1 con una longitud total de 1,446.92 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
6	6-7	71.22	154°45'36"	296959.1474	8669808.5927	297180.3900	8670177.1849
7	7-8	63.60	161°11'23"	296931.7732	8669874.3418	297153.0158	8670242.9340
8	8-9	220.71	229°6'43"	296927.5649	8669937.8038	297148.8075	8670306.3960
9	9-10	36.21	143°26'9"	296751.5171	8670070.9203	296972.7597	8670439.5125
10	10-11	114.69	205°24'34"	296741.3284	8670105.6695	296962.5710	8670474.2617
11	11-12	64.73	203°59'27"	296664.9583	8670191.2322	296886.2009	8670559.8244
12	12-13	64.84	117°19'38"	296605.9452	8670217.8260	296827.1878	8670586.4182
13	13-14	64.69	214°24'26"	296602.4738	8670282.5761	296823.7164	8670651.1683



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

14	14-15	75.06	108°48'51"	296563.1170	8670333.9115	296784.3596	8670702.5037
15	15-16	138.84	216°31'41"	296604.7734	8670396.3490	296826.0160	8670764.9412
16	16-17	96.14	220°53'7"	296597.9470	8670535.0244	296819.1896	8670903.6166
17	17-18	62.75	194°49'50"	296531.5234	8670604.5242	296752.7660	8670973.1164
18	18-19	61.76	133°39'48"	296478.0008	8670637.2792	296699.2434	8671005.8714
19	19-20	83.86	256°27'11"	296464.9519	8670697.6456	296686.1945	8671066.2378
20	20-1	171.17	156°10'58"	296381.1194	8670699.6205	296602.3620	8671068.2127

3.0 ÁREA

El área inscrita del predio delimitado por los linderos anteriormente descritos, es de **182,478.87** metros cuadrados.

El área grafica del predio delimitado por los linderos anteriormente descritos, es de **182,478.88** metros cuadrados.

4.0 PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **3,109.80** metros.

5.0 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - POLIGONO EXTERNO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	172.71	49°0'47"	296226.1991	8670772.4102	296447.4417	8671141.0024
2	2-3	354.67	142°12'56"	296384.1679	8670842.2356	296605.4105	8671210.8278
3	3-4	451.81	112°47'44"	296728.3988	8670756.8039	296949.6414	8671125.3961
4	4-5	576.78	191°46'6"	296797.9666	8670310.3821	297019.2092	8670678.9743
5	5-6	56.65	27°13'6"	297001.1456	8669770.5700	297222.3882	8670139.1622
6	6-7	71.22	154°45'36"	296959.1474	8669808.5927	297180.3900	8670177.1849
7	7-8	63.60	161°11'23"	296931.7732	8669874.3418	297153.0158	8670242.9340
8	8-9	220.71	229°6'43"	296927.5649	8669937.8038	297148.8075	8670306.3960
9	9-10	36.21	143°26'9"	296751.5171	8670070.9203	296972.7597	8670439.5125
10	10-11	114.69	205°24'34"	296741.3284	8670105.6695	296962.5710	8670474.2617
11	11-12	64.73	203°59'27"	296664.9583	8670191.2322	296886.2009	8670559.8244
12	12-13	64.84	117°19'38"	296605.9452	8670217.8260	296827.1878	8670586.4182
13	13-14	64.69	214°24'26"	296602.4738	8670282.5761	296823.7164	8670651.1683
14	14-15	75.06	108°48'51"	296563.1170	8670333.9115	296784.3596	8670702.5037
15	15-16	138.84	216°31'41"	296604.7734	8670396.3490	296826.0160	8670764.9412
16	16-17	96.14	220°53'7"	296597.9470	8670535.0244	296819.1896	8670903.6166
17	17-18	62.75	194°49'50"	296531.5234	8670604.5242	296752.7660	8670973.1164
18	18-19	61.76	133°39'48"	296478.0008	8670637.2792	296699.2434	8671005.8714
19	19-20	83.86	256°27'11"	296464.9519	8670697.6456	296686.1945	8671066.2378
20	20-1	171.17	156°10'58"	296381.1194	8670699.6205	296602.3620	8671068.2127

6.0 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - POLIGONO INTERNO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	23.89	90°0'0"	296612.0090	8670233.9339	296833.2516	8670602.5261

B	B-C	9.07	147°47'50"	296633.6740	8670244.0072	296854.9166	8670612.5994
C	C-D	9.03	135°21'42"	296642.6752	8670242.8595	296863.9178	8670611.4517
D	D-E	7.14	153°24'10"	296648.2445	8670235.7555	296869.4871	8670604.3477
E	E-F	7.72	135°21'38"	296649.6668	8670228.7635	296870.9094	8670597.3557
F	F-G	25.41	148°4'39"	296645.4436	8670222.2953	296866.6862	8670590.8875
G	G-A	24.65	90°0'1"	296622.4017	8670211.5819	296843.6443	8670580.1741

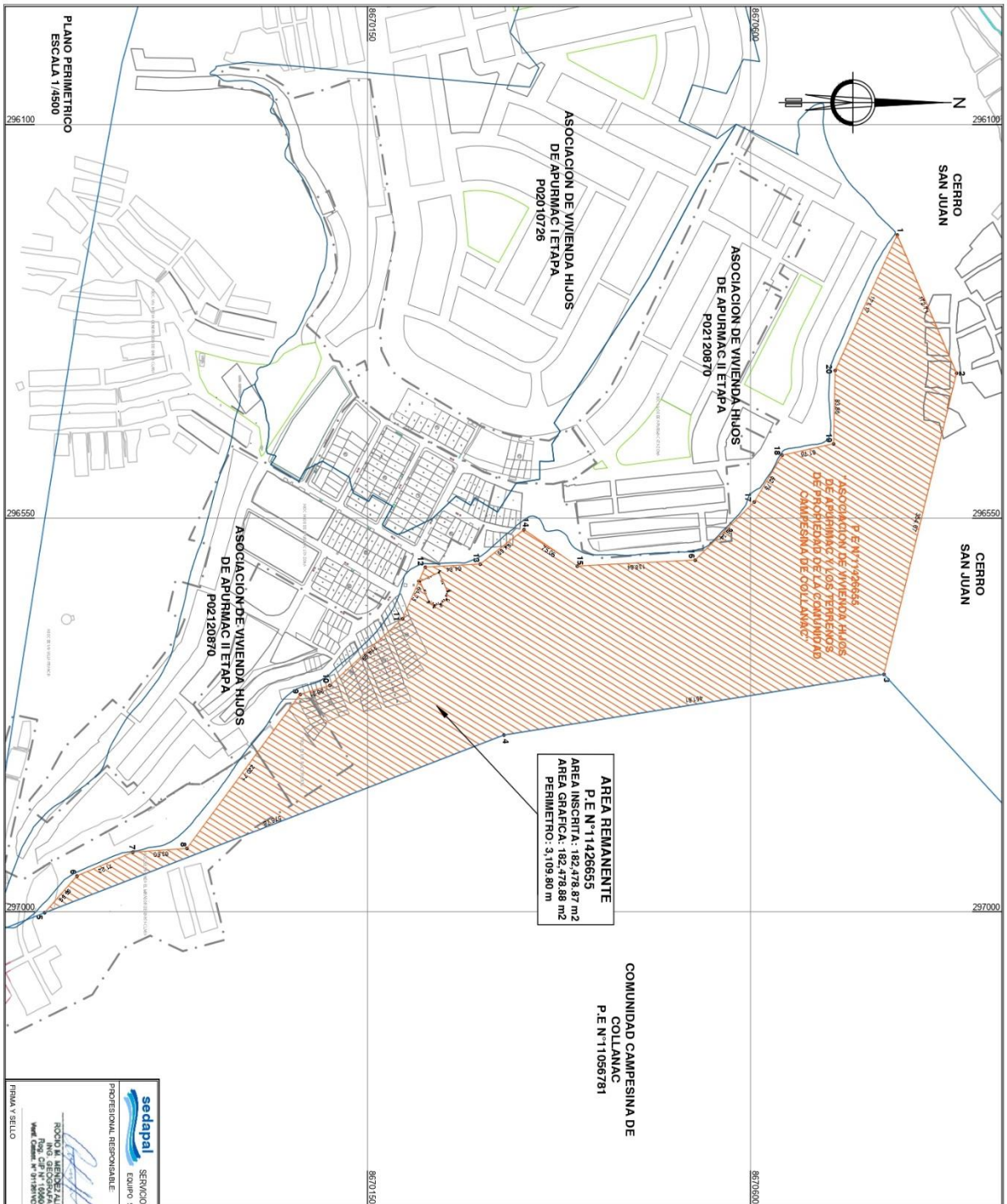
7.0 ZONIFICACIÓN:

Presenta una zonificación de Protección y Tratamiento Paisajista - PTP, según el Instituto Metropolitano de Planificación IMP, Ordenanza N°1099-MML de fecha 30.11.2007, publicada el 12.12.2007 y Ordenanza N°2495-MML de fecha 24.08.2022, publicada el 03.09.2022.

.Lima, Febrero 2024.

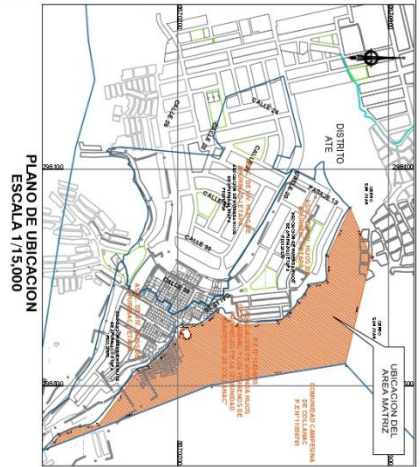


ROCIO M. MENDEZ ALLCCA
ING. GEÓGRAFA
Reg. CIP N° 166806
Verif. Catast. N° 011261VCPZRIX



AREA REMANENTE
 P.E N° 11428653
 AREA INSCRITA: 182,478.87 m²
 AREA GRAFICA: 182,478.88 m²
 PERIMETRO: 3,103.80 m

COMUNIDAD CAMPESINA DE
COLLAJANC
 P.E N° 11056781



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

* E.N° 11428653 AREA REMANENTE FONDO ENTREGA

ORDEN	DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR
1	1.1.1	182,478.87	182,478.87	182,478.87
2	1.1.2	182,478.87	182,478.87	182,478.87
3	1.1.3	182,478.87	182,478.87	182,478.87
4	1.1.4	182,478.87	182,478.87	182,478.87
5	1.1.5	182,478.87	182,478.87	182,478.87
6	1.1.6	182,478.87	182,478.87	182,478.87
7	1.1.7	182,478.87	182,478.87	182,478.87
8	1.1.8	182,478.87	182,478.87	182,478.87
9	1.1.9	182,478.87	182,478.87	182,478.87
10	1.1.10	182,478.87	182,478.87	182,478.87
11	1.1.11	182,478.87	182,478.87	182,478.87
12	1.1.12	182,478.87	182,478.87	182,478.87
13	1.1.13	182,478.87	182,478.87	182,478.87
14	1.1.14	182,478.87	182,478.87	182,478.87
15	1.1.15	182,478.87	182,478.87	182,478.87
16	1.1.16	182,478.87	182,478.87	182,478.87
17	1.1.17	182,478.87	182,478.87	182,478.87
18	1.1.18	182,478.87	182,478.87	182,478.87
19	1.1.19	182,478.87	182,478.87	182,478.87
20	1.1.20	182,478.87	182,478.87	182,478.87
TOTAL		182,478.87	182,478.87	182,478.87

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

* E.N° 11428653 AREA REMANENTE FONDO ENTREGA

ORDEN	DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR
1	1.1.1	182,478.87	182,478.87	182,478.87
2	1.1.2	182,478.87	182,478.87	182,478.87
3	1.1.3	182,478.87	182,478.87	182,478.87
4	1.1.4	182,478.87	182,478.87	182,478.87
5	1.1.5	182,478.87	182,478.87	182,478.87
6	1.1.6	182,478.87	182,478.87	182,478.87
7	1.1.7	182,478.87	182,478.87	182,478.87
8	1.1.8	182,478.87	182,478.87	182,478.87
9	1.1.9	182,478.87	182,478.87	182,478.87
10	1.1.10	182,478.87	182,478.87	182,478.87
11	1.1.11	182,478.87	182,478.87	182,478.87
12	1.1.12	182,478.87	182,478.87	182,478.87
13	1.1.13	182,478.87	182,478.87	182,478.87
14	1.1.14	182,478.87	182,478.87	182,478.87
15	1.1.15	182,478.87	182,478.87	182,478.87
16	1.1.16	182,478.87	182,478.87	182,478.87
17	1.1.17	182,478.87	182,478.87	182,478.87
18	1.1.18	182,478.87	182,478.87	182,478.87
19	1.1.19	182,478.87	182,478.87	182,478.87
20	1.1.20	182,478.87	182,478.87	182,478.87
TOTAL		182,478.87	182,478.87	182,478.87

sedepal
 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA
 EQUIPO SANEAMIENTO DE PROVEDORES Y SERVIDORES

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLAJANC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.

ESTRUCTURA: R-135 (CR. 257), S158

PLANO: PERIMETRICO - REMANENTE

FECHA: NOVIEMBRE 2024

ESCALA: E.S.P.S.

PROYECTISTA: RODRIGO MENDEZ ALICHA
 ING. CIVIL
 N° 011428653

PROYECTO: P-3

FECHA: FEBRERO 2024

DATUM: WGS 84

SISTEMA DE PROYECCION: UTM

HEMISFERIO: SUR

ZONA: 18

Planos impresos en el Sistema de Coordenadas WGS 84, Zona 18S